



# PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del "Servicio para la Impartición del "Diplomado Integral para Juzgar con Perspectiva de Género"" número CJPJEP-ADJD-ADQ-004-2020 de fecha 17 de Septiembre de 2020.

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 21 páginas y en las páginas 5 y 11 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector
- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identifiable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

José Israel Hernández Velázquez

Jefe del Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Decimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre de 2020.

CARÁTULA DE CONTRATO**TIPO DE CONTRATACIÓN:** SERVICIO**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** EQUIS JUSTICIA PARA LAS MUJERES, A. C.**REPRESENTANTE LEGAL:** ANA HADZI PECOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA Y APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS**NÚMERO DE CONTRATO:** CJPJEP-ADJD-ADQ-004-2020**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL "DIPLOMADO INTEGRAL PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** SERÁ IMPARTIDO VÍA PLATAFORMAS ZOOM, MOODLE Y SURVEYMONKEY**MONTO DEL CONTRATO:** \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**FORMA DE PAGO:** 8 PAGOS A MES VENCIDO CADA UNO, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CALENDARIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

MES	RUBROS	MONTO A PAGAR IVA INCLUIDO
SEPTIEMBRE	Procesamiento de Información Derivada de Encuesta Diagnóstica Módulo 1. Género y subjetividad: ¿Por qué pensamos como pensamos?	\$52,200.00
OCTUBRE	Módulo 2. Roles, sesgos y estereotipos de género, raza y clase Módulo 3. Violencia contra las mujeres como problema estructural de discriminación Módulo 4. Género en el derecho	\$69,600.00
NOVIEMBRE	Módulo 4.1 Igualdad y no discriminación Módulo 5. Herramientas de derechos humanos para la impartición de justicia	\$46,400.00
DICIEMBRE	Módulo 5.1 Control de convencionalidad	\$23,200.00
ENERO	Módulo 5.2 Interpretación conforme Módulo 5.3 Principio pro-persona Módulo 5.4 Igualdad test	\$69,600.00
FEBRERO	Módulo 5.5. Ponderación de derechos Módulo 6. Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género Módulo 6.1 Curso en línea "Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género" Módulo 7. Argumentación jurídica con perspectiva de género	\$208,800.00
MARZO	Módulo 8. Accesibilidad y ciudadanización de la justicia Módulo 8.1 Elaboración de sentencia con perspectiva de género: Argumentación sobre los temas: violencia sexual, feminicidio, políticas de drogas, violencia familiar y otros Módulo 9. Órdenes de protección y herramienta de detección de riesgo Módulo 9.1 Curso en línea "Órdenes de protección y herramienta de detección de riesgo"	\$139,200.00
ABRIL	Evaluación de Aprendizajes	\$29,000.00

**VIGENCIA:** DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 16 DE ABRIL DE 2021.**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO.**TIPO DE ADJUDICACIÓN:** PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJD-ADQ-004-2020.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL “DIPLOMADO INTEGRAL PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LA C. HERENDIRA ATALINA MORALES BRAVO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EQUIS JUSTICIA PARA LAS MUJERES, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA HADZI PECOVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA Y APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los



recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.

I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum DPRF 907/2020, emitido por la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.

I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 20 fracción VII, 22, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se deriva del acta de fallo de fecha 11 de septiembre de 2020, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **ADJD-ADQ-004-2020**.



I.11. Que la **Titular de la Unidad de Derechos Humanos y Género** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de “**EL PROVEEDOR**”; toda vez que, la adquisición del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.

I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

**II.- DE “EL PROVEEDOR”:**

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura número 24972 (veinticuatro mil novecientos setenta y dos), Volumen 802 (ochocientos dos), Folio 25 (veinticinco) de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, ante el Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Titular de la Notaría Pública número treinta y tres, del Estado de México, se hizo constar la constitución de **“EQUIS JUSTICIA PARA LAS MUJERES, ASOCIACIÓN CIVIL”**, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de la Ciudad de México, bajo el folio de Personas Morales número 100426, de fecha diecinueve de junio de dos mil doce.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: Fomentar, contribuir y apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género mediante el uso de estrategias de litigio e incidencia que promuevan el empoderamiento de las mujeres; la estrategia de litigio podrá estar encaminadas a la defensa de mujeres en casos concretos, amparos contra leyes y derechos e intereses de las mujeres en materia de sus relaciones de consumo de bienes y servicios, ya sean públicos o privado, entre otras estrategias. Proporcionar asistencia técnica a órganos gubernamentales y no gubernamentales siempre y cuando estos lo soliciten por escrito. Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de actividades relacionadas con el objeto de la Asociación, etc.

II.3. Que el **C. ANA HADZI PECOVA**, en su carácter de Directora Ejecutiva y Apoderada General para Actos de Administración con Poder Especial para Concursos, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende de la escritura 136950 (ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta), Libro 2745 (dos mil setecientos cuarenta y cinco), de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, ante la fe de José



Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría número 9 (nueve) de la Ciudad de México, donde se Protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "EQUIS JUSTICIA PARA LAS MUJERES, ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciocho, misma que se encuentran debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad, de la Ciudad de México, bajo el folio de Personas Morales número 100426. Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **EJM120103MI9** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar la entrega del servicio, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PODER JUDICIAL**", toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar el servicio habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el Servicio para la Impartición del Diplomado Integral para Juzgar con Perspectiva de Género, objeto del presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrase en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.

II.7. Que su domicilio fiscal se ubica en el inmueble marcado con el número 97, interior B de la Calle Chihuahua, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700, mismo que señala para cualquier efecto legal del presente contrato.

### III.- DE "LAS PARTES":

**ÚNICO.** Se reconocen la capacidad y facultades legales con que se ostentan y con las cuales suscriben este contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 al 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

### C L Á U S U L A S



**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL PODER JUDICIAL” el **SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL “DIPLOMADO INTEGRAL PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”**, bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, con las especificaciones y características siguientes:

PROVEEDOR ADJUDICADO: EQUIS JUSTICIA PARA LAS MUJERES, A. C.					
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	1	<p>I.-Descripción general del servicio:</p> <p>Servicio para la Impartición del “Diplomado Integral para Juzgar con Perspectiva de Género”, para el Poder Judicial del Estado de Puebla.</p> <p>II.- Lugar, periodo del servicio y periodo de garantía:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Lugar: Este Diplomado será impartido vía plataformas ZOOM, MOODLE Y SURVEYMONKEY</li><li>2. Periodo de prestación del servicio: Será a partir de la formalización del contrato y hasta el 16 de abril de 2021.</li><li>3. Periodo de Garantía: Durante la vigencia del contrato.</li></ol> <p>III.- Descripción específica del servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Procesamiento de información derivada de encuesta diagnóstica: El Poder Judicial del Estado de Puebla realizará una encuesta diagnóstica en la plataforma SurveyMonkey elaborada por EQUIS Justicia para las Mujeres, A.C. para detectar los temas y áreas que más necesiten reforzarse. EQUIS Justicia para las Mujeres, A.C. entregará un análisis diagnóstico al Poder Judicial del Estado de Puebla de acuerdo con los resultados de la encuesta.</li><li>2. Estudio de materiales previo a cada sesión: Previo a cada sesión, EQUIS Justicia para las Mujeres, A.C. mandará un comunicado a los funcionarios con materiales como lecturas, presentaciones, infografías y videos para revisión; una pequeña asignación para entregar; y las indicaciones para acceder al siguiente taller virtual. Se estima que el tiempo de trabajo previo a cada Módulo es de 4-5 horas.</li></ol>	\$550,000.00	\$550,000.00



		<p>3. <b>Talleres de capacitación vía Zoom:</b> Estos talleres se llevarán a cabo en a través del software de reuniones virtuales Zoom y tendrán una duración de 2 horas. Se espera que para cada taller los funcionarios ya hayan revisado los materiales enviados y realizado las asignaciones indicadas con la finalidad de tener un intercambio más enriquecedor. La estructura de cada taller es: 1) 45 min de exposición en formato conferencia magistral, 2) 15 min de descanso y 3) 60 min de conversatorio entre el ponente y los funcionarios.</p> <p>4. <b>Evaluación parcial de aprendizaje:</b> Al término de cada módulo se realizará una evaluación de opción múltiple en la plataforma SurveyMonkey.</p> <p>5. <b>Estudio en plataforma de capacitación en línea:</b> La plataforma de aprendizaje que se utilizará será Moodle, de fácil acceso e interacción, la cual ofrecerá un mayor número de recursos para los funcionarios y la posibilidad de abordar los temas con mayor profundidad. Los funcionarios tendrán un mayor número de horas para explorar los contenidos del curso y completar las asignaciones indicadas.</p> <p>6. <b>Evaluación de aprendizajes:</b> Al finalizar el curso de los Módulos, EQUIS Justicia para las Mujeres, A.C. hará una evaluación del desempeño general y de cada funcionario, de acuerdo a su asistencia, participación, entrega de tareas y evaluaciones. Se entregará a cada funcionario su evaluación individual y al Poder Judicial del Estado de Puebla un reporte del desempeño general.</p> <p>7. <b>Extensión de diploma:</b> Se extenderán diplomas de participación para todos los funcionarios y se entregará certificados del "DIPLOMADO INTEGRAL PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", únicamente a aquellos funcionarios que hayan tomado más de 40 horas de capacitación, entregado el 80% de las asignaciones y obtenido un promedio igual o mayor a 7 (en una escala del 0 al 10) en sus evaluaciones.</p>		
--	--	--	--	--

#### IV.- MODULOS DE CAPACITACIÓN A IMPARTIRSE

Módulo 1. Género y subjetividad: ¿Por qué pensamos como pensamos?  
Módulo 2. Roles, sesgos y estereotipos de género, raza y clase  
Módulo 3. Violencia contra las mujeres como problema estructural de discriminación  
Módulo 4. Género en el derecho  
Módulo 4.1. Igualdad y no discriminación  
Módulo 5. Herramientas de derechos humanos para la impartición de justicia  
Módulo 5.1 Control de convencionalidad  
Módulo 5.2 Interpretación conforme  
Módulo 5.3 Principio pro-persona  
Módulo 5.4 Igualdad test  
Módulo 5.5 ponderación de derechos  
Módulo 6. Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género  
Módulo 6.1 Curso en línea "Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género"  
Módulo 7. Argumentación jurídica con perspectiva de género



			Módulo 8 Accesibilidad y ciudadanización de la justicia Módulo 8.1 Elaboración de sentencia con perspectiva de género: Argumentación sobre los temas: violencia sexual, feminicidio, políticas de drogas, violencia familiar y otros Módulo 9. Órdenes de protección y herramienta de detección de riesgo Módulo 9.1 Curso en línea "Órdenes de protección y herramienta de detección de riesgo"  Cada módulo está diseñado para una <b>asistencia máxima de 50 personas</b> , con la finalidad de cumplir con altos estándares pedagógicos y dar espacio al diálogo entre la ponente y las y los funcionarios.		
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$550,000.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$88,000.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$638,000.00</b>

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:** El monto total contratado es por la cantidad de **\$638,000.00 (Seiscientos treinta y ocho mil pesos, 00/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**. Con dicha cantidad se compensa a **"EL PROVEEDOR"**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"**, expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada prestación del servicio, así como su instalación estipulado en la Cláusula Primera, en consecuencia **"LAS PARTES"** convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia **"EL PODER JUDICIAL"** estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice **"EL PROVEEDOR"** por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

**TERCERA.- LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar el servicio contratado vía plataformas: Zoom, Moodle y SurveyMonkey.

**CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar el servicio a partir del día **17 de septiembre de 2020 al 16 de abril de 2021**, considerando los siguientes plazos específicos:

- Plazo para realizar "Procesamiento de Información Derivada de Encuesta Diagnóstica" Del 17 al 22 de septiembre de 2020.



- Plazo para impartir el “DIPLOMADO INTEGRAL PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”: Del 24 de septiembre de 2020 al 25 de marzo de 2021.
- Plazo para aplicar “Evaluación de Aprendizajes”, que incluye la extensión de diplomas de participación y entrega de certificados: Del 26 de marzo al 16 de abril de 2021.

De igual manera, “EL PROVEEDOR”, se obliga a impartir el diplomado objeto del presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Módulos	Fecha	Plataforma	Duración
Módulo 1. Género y subjetividad: ¿Por qué pensamos como pensamos?	Jueves 24 de septiembre, 2020	Zoom	2 hrs
Módulo 2. Roles, sesgos y estereotipos de género, raza y clase	Jueves 08 de octubre, 2020	Zoom	2 hrs
Módulo 3. Violencia contra las mujeres como problema estructural de discriminación	Jueves 15 de octubre, 2020	Zoom	2 hrs
Módulo 4. Género en el derecho	Jueves 29 de octubre, 2020	Zoom	2 hrs
Módulo 4.1 Igualdad y no discriminación	Jueves 12 de noviembre, 2020	Zoom	2 hrs
Módulo 5. Herramientas de derechos humanos para la impartición de justicia	Jueves 26 de noviembre, 2020	Zoom	2 hrs
Módulo 5.1 Control de convencionalidad	Jueves 10 de diciembre, 2020	Zoom	2 hrs
Módulo 5.2 Interpretación conforme	Jueves 14 de enero, 2021	Zoom	2 hrs
Módulo 5.3 Principio pro-persona	Jueves 21 de enero, 2021	Zoom	2 hrs
Módulo 5.4 Igualdad test	Jueves 28 de enero, 2021	Zoom	2 hrs
Módulo 5.5. Ponderación de derechos	Jueves 04 de febrero, 2021	Zoom	2 hrs
Módulo 6. Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género	Jueves 11 de febrero, 2021	Zoom	1 hr
Módulo 6.1 Curso en línea “Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género”	Del viernes 12 al miércoles 24 de febrero, 2021	Moodle	12 hrs
Módulo 7. Argumentación jurídica con perspectiva de género	Jueves 25 de febrero, 2021	Zoom	2 hrs
Módulo 8. Accesibilidad y ciudadanización de la justicia	Jueves 04 de marzo, 2021	Zoom	2 hrs
Módulo 8.1 Elaboración de sentencia con perspectiva de género: Argumentación sobre los temas: violencia sexual, feminicidio, políticas de drogas, violencia familiar y otros	Jueves 11 de marzo, 2021	Zoom	2 hrs
Módulo 9. Órdenes de protección y herramienta de detección de riesgo	Jueves 18 de marzo, 2021	Zoom	1 hr
Módulo 9.1 Curso en línea “Órdenes de protección y herramienta de detección de riesgo”	Del jueves 18 al jueves 25 de marzo, 2021	Moodle	6 hrs



**“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”** el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** **“EL PODER JUDICIAL”**, se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, por concepto de prestación de servicios, la cantidad de **\$638,000.00 (Seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, **Impuesto al Valor Agregado** incluido, en apego a la Cláusula Segunda, misma que será ministrada, en 8 pagos por mes vencido, cada uno, relativos al cumplimiento de las actividades calendarizadas, de conformidad con lo siguiente:

MES	RUBROS	MONTO A PAGAR IVA INCLUIDO
SEPTIEMBRE	Procesamiento de Información Derivada de Encuesta Diagnóstica Módulo 1. Género y subjetividad: ¿Por qué pensamos como pensamos?	\$52,200.00
OCTUBRE	Módulo 2. Roles, sesgos y estereotipos de género, raza y clase Módulo 3. Violencia contra las mujeres como problema estructural de discriminación Módulo 4. Género en el derecho	\$69,600.00
NOVIEMBRE	Módulo 4.1 Igualdad y no discriminación Módulo 5. Herramientas de derechos humanos para la impartición de justicia	\$46,400.00
DICIEMBRE	Módulo 5.1 Control de convencionalidad	\$23,200.00
ENERO	Módulo 5.2 Interpretación conforme Módulo 5.3 Principio pro-persona Módulo 5.4 Igualdad test	\$69,600.00
FEBRERO	Módulo 5.5. Ponderación de derechos Módulo 6. Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género Módulo 6.1 Curso en línea “Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género” Módulo 7. Argumentación jurídica con perspectiva de género	\$208,800.00
MARZO	Módulo 8. Accesibilidad y ciudadanización de la justicia Módulo 8.1 Elaboración de sentencia con perspectiva de género: Argumentación sobre los temas: violencia sexual, feminicidio, políticas de drogas, violencia familiar y otros Módulo 9. Órdenes de protección y herramienta de detección de riesgo Módulo 9.1 Curso en línea “Órdenes de protección y herramienta de detección de riesgo”	\$139,200.00
ABRIL	Evaluación de Aprendizajes	\$29,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$638,000.00</b>

Previa aceptación y a entera satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL”** dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**“LAS PARTES”** convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). **“EL PROVEEDOR”** señala como sus datos bancarios preferentes los siguientes, mismos que podrán ser modificados a solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”**:

**NOMBRE:** EQUIS JUSTICIA PARA LAS MUJERES, A.C.

**RFC:** EJM120103MI9

**BANCO:** BANCOMER

**CUENTA:** \_\_\_\_\_

**CLABE INTERBANCARIA:** \_\_\_\_\_

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **“EL PODER JUDICIAL”** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**  
“EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado **“EL PROVEEDOR”** a proporcionar.

**“LAS PARTES”** convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 2%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”** se atrasé en la realización de la prestación de los servicios contratados a que esté obligado a proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- b) En caso que **“EL PROVEEDOR”** derivado de la prestación de los servicios contratados imparta el diplomado con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.



c) Cuando “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue el servicio con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, “**EL PODER JUDICIAL**”, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

**SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a responder ante “**EL PODER JUDICIAL**”, por todos los daños y perjuicios que se occasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o substracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.



- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL PODER JUDICIAL”**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo **“LAS PARTES”** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **“EL PODER JUDICIAL”** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que "**EL PODER JUDICIAL**", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN:** “EL PODER JUDICIAL” designa al titular de la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado de Puebla; como responsable de supervisar si “EL PROVEEDOR” está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la Dirección a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "**EL PODER JUDICIAL**", respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a sacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.



**“EL PROVEEDOR”** será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

1. A proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **“EL PODER JUDICIAL”** o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **“EL PODER JUDICIAL”** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **“EL PODER JUDICIAL”**, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radio comunicación.
9. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
10. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.



11. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
12. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
13. Comunicar por escrito a “**EL PODER JUDICIAL**” la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.**

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso la Titular de la Unidad de Derechos Humanos y Género.
3. Realizar el pago a “**EL PROVEEDOR**”, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.** “**EL PODER JUDICIAL**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; “**EL PODER JUDICIAL**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- “**EL PODER JUDICIAL**”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:



- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a "**EL PODER JUDICIAL**".
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, "**EL PODER JUDICIAL**" deberá notificar por escrito a "**EL PROVEEDOR**" con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "**EL PROVEEDOR**" se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de "**EL PODER JUDICIAL**" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que "**EL PROVEEDOR**" obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si "**EL PODER JUDICIAL**" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- "**EL PODER JUDICIAL**", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si "**EL PROVEEDOR**" no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si "**EL PROVEEDOR**" no lleva acabo la prestación del servicio el servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si "**EL PROVEEDOR**" no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Si "**EL PROVEEDOR**" por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si "**EL PROVEEDOR**" no otorga a "**EL PODER JUDICIAL**", la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.



f) En general, por el incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de “**EL PODER JUDICIAL**”, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a “**EL PROVEEDOR**” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido “**EL PROVEEDOR**”, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a “**EL PROVEEDOR**”, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “EL PODER JUDICIAL”** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



En este caso “**EL PROVEEDOR**” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificadorio.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “**EL PROVEEDOR**” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.-** “**LAS PARTES**” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “**LAS PARTES**” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “**LAS PARTES**”.

**VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.** Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “**LAS PARTES**”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “**LAS PARTES**” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.



IV. La información llegue a ser del conocimiento de “**LAS PARTES**” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“**LAS PARTES**” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APlicable.**- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.**- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “**EL PODER JUDICIAL**” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

**VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.**- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés

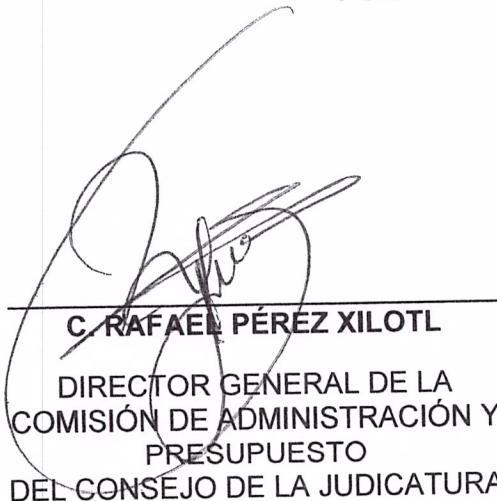


Cholula, en término de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

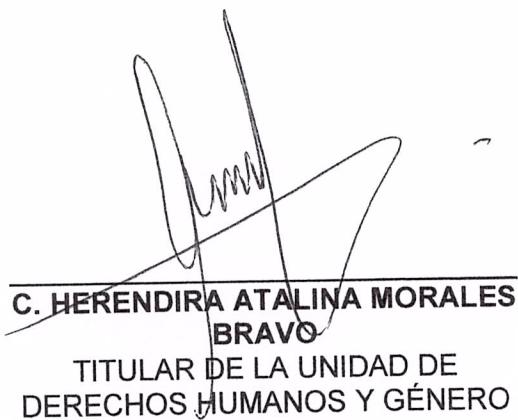
**VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del **17 de septiembre de 2020 al 16 de abril de 2021**, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la entrega del servicio motivo del presente acuerdo de voluntades.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 17 de septiembre de 2020.

**POR “EL PODER JUDICIAL”**

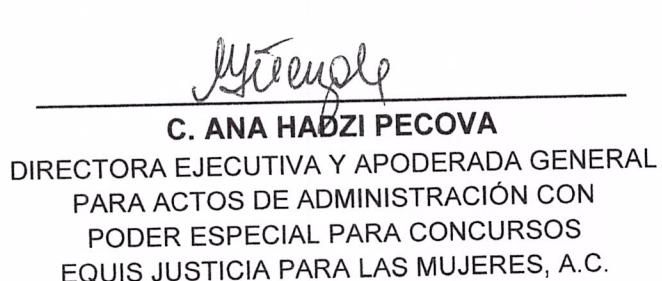


C. RAFAEL PÉREZ XIOTL  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PRESUPUESTO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



C. HERENDIRA ATALINA MORALES BRAVO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

**POR “EL PROVEEDOR”**



C. ANA HADZI PECOVA  
DIRECTORA EJECUTIVA Y APODERADA GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON  
PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS  
EQUIS JUSTICIA PARA LAS MUJERES, A.C.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-ADQ-004-2020